

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



LA EXCUSA ABSOLUTORIA Y LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE HURTO EN EL CÓDIGO PENAL, TUMBES.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Br. Cortez Paker Marcos Anderson

<https://orcid.org/0000-0001-6751-1137>

ASESOR

Mg. Chima Hans Sonia Juliana de los Milagros

<https://orcid.org/0000-0002-345-8040>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las instituciones del derecho público y privado

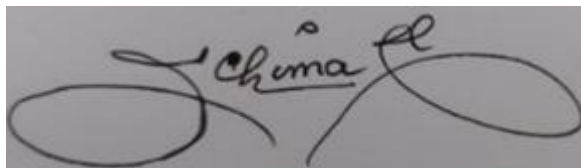
TRUJILLO-PERÚ

2024

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Mg. Sonia Juliana de los Milagros Chima Hans con DNI N° 16591519, como asesora del trabajo de investigación titulado “**LA EXCUSA ABSOLUTORIA Y LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE HURTO EN EL CÓDIGO PENAL, TUMBES**”, desarrollado por el egresado bachiller Marcos Anderson Cortez Paker con DNI N° 40600071, del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones tanto técnicas como científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de Derecho. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is cursive and appears to read 'Sonia Chima Hans'.

Mg. Chima Hans Sonia Juliana de los Milagros
DNI : 16591519

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. HECTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, OFM.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo.

Fundador y Gran Canciller.

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO.

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

DRA. ROMY DÍAZ FERNÁNDEZ

Vicerrectora académica

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA.

Vicerrectora de Investigación

Mg. BESTSY SUCETY CARDENAS GARCIA

Decano(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN.

Secretaria General.

DEDICATORIA

El siguiente trabajo se lo dedico a mis hijos Tiiu, Kirstin y Abel. A mis familiares que siempre me apoyaron en los momentos más difíciles, por supuesto a mis dos mamás a Rosa Paker y Andrea Granner porque ellos siempre creyeron en mí, a pesar de circunstancias, siempre estuvieron dándome fortaleza.

Asimismo, quiero agradecer al señor Melanio Diaz y a la Sra. Gertie león por el apoyo incondicional que me brindaron toda esta etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Católica de Trujillo – la Facultad de Ciencias Políticas - Escuela de Derecho por haberme abierto la puerta de su Institución y permitirme lograr satisfactoriamente el termino de mi formación profesional, a Dios por darme sabiduría y constante perseverancia en mi formación profesional.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Marcos Anderson Cortez Paker con DNI 40600071, egresado del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, doy fe que he seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “LA EXCUSA ABSOLUTORIA Y LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE HURTO EN EL CÓDIGO PENAL, TUMBES”, el cual consta de un total de 66 páginas, en las que se incluye 18 tablas y 01 figura, más un total de 16 páginas en anexos.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento corresponde a propia autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.



Marcos Anderson Cortez Paker

DNI: 40600071

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. METODOLOGÍA.....	19
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.	19
2.2. Participantes de la investigación.....	19
2.3. Escenario de estudio.	20
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	20
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	20
2.6. Aspectos éticos en investigación.	20
III. RESULTADOS.....	21
IV. DISCUSIÓN.....	40
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	47
ANEXOS.....	50
Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información.	50
Anexo 2: Consentimiento informado.	52
Anexo 3: Matriz de consistencia	57
Anexo 4: Matriz de categorías y subcategorías.....	58
Anexo 5: Validación del instrumento	59
Anexo 6: Carta de presentación.....	64
Anexo 7: Reporte de Turnitin	66

RESUMEN

El presente trabajo de investigación sobre las excusas absolutorias las cuales se encuentra tipificado en el artículo 208 del Código Penal peruano, tuvo como objetivo general determinar de qué manera la excusa absoluta genera impunidad en el delito de hurto en el Código Penal, Tumbes. El estudio de acuerdo al fin que se persigue pertenece a un tipo de investigación básica, descriptivo – analítica y de un enfoque cualitativo empleando para ello el método analítico y el método inductivo, La técnica empleada fue la entrevista la cual fue aplicada a especialistas en el tema en estudio. Los principales resultados a los que arribamos fueron que, la norma penal es clara que cuando exista vínculo parentesco entre el agente y la víctima, no pueden ser objeto de denuncia penal, esto de acuerdo al artículo 208° del CP. Asimismo se pudo identificar que una de las principales causas que genera es te tipo de delito es la falta de educación como los valores en el seno familiar. Finalmente se determinó que si existe relación entre la impunidad y la excusa absoluta puesto que los miembros de la familia se aprovechan cometiendo delitos contra el patrimonio en agravio de su misma familia, dado que los protege la norma jurídica gozando de impunidad. Llegando a concluir que: se advierte que existe impunidad en el delito de hurto entre parientes que viven bajo el mismo techo, ya que la ley expresamente no sanciona estos hechos.

Palabras Claves: Impunidad, delito, hurto

ABSTRACT

The general objective of this research work on acquittals, which are typified in Article 208 of the Peruvian Penal Code, was to determine how the excuse of acquittal generates impunity in the crime of theft in the Penal Code, Tumbes 2022. The study according to the purpose pursued belongs to a type of basic, descriptive-analytical research and a qualitative approach using the analytical method and the inductive method. The main results we reached were that the criminal law is clear that when there is a kinship link between the agent and the victim, they cannot be the subject of a criminal complaint, in accordance with article 208 of the Criminal Code. It was also possible to identify that one of the main causes that generates this type of crime is the lack of education and values within the family. Finally, it was determined that there is a relationship between impunity and the excuse of acquittal, since the members of the family take advantage by committing crimes against the property to the detriment of their own family, since they are protected by the legal norm and enjoy impunity. It concludes that: there is impunity in the crime of theft between relatives living under the same roof, since the law does not expressly punish these acts.

Keywords: Impunity, crime, theft

I. INTRODUCCIÓN.

Uno de los problemas más importantes que se ha demostrado en los diferentes Códigos Penales de los estados es la falta de punidad en algunos delitos Penales, suceso que ha llegado a reprocharse por la norma que regula dicha figura, la cual libra de la Responsabilidad Penal a personas de la naturaleza delictiva como es la excusa absolutoria.

A nivel internacional, tenemos a Pérez (2019) quien nos refiere que en el derecho penal español es bien conocido que existe una excusa absolutoria en los delitos patrimoniales, cuando los autores o partícipes de tales conductas tengan vínculo familiar con las víctimas. Excusa que desde la jurisprudencia se convierte en una cláusula general de exención de responsabilidad penal, a partir de lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al respecto en el Salvador, Cierra et al. (2017) nos dice que la excusa absolutoria, es una figura jurídica, que, tras la realización de un acto típico, antijurídico, y culpable, no se le asocia pena al delito, esto por razones de política criminal, ya que, por utilidad pública, no se le sanciona con la pena, ya que esta sería más gravosa económicamente para el Estado, y en cuanto para el imputado, tendría consecuencias psicosociales, que con el tiempo afectaría a la sociedad.

En el Perú, legalmente la excusa absolutoria se encuentra estipulada en el artículo 406° del Código Penal, que indica que están eximidos de Pena cualquiera que efectuó los actos tipificados en los articulados 404° y 405°, del Código Penal, siempre que sus vínculos con la persona favorecida sean tan estrechas como para excusar su conducta (Presidencia de la Republica del Perú, 2018).

Asimismo, en nuestro ordenamiento jurídico existe una forma Jurídica que se determina el motivo de la absolución de un hecho, para una persona cuando comete un delito en contra de un bien de un familiar, sin que se requiera, o no, violencia o intimidación. Aprovechando una situación de especial vulnerabilidad, el hecho de enfrentarse a un hecho punible cometido por un familiar, residente en el mismo lugar o registro de domicilio, está exento de responsabilidad penal por un hecho

acompañado de una pena previa. En esa misma línea Albino et al. (2020) señala que en doctrina, todavía existe la polémica nada pacífica sobre las razones de declarar la impunidad de los hurtos, apropiaciones ilícitas, defraudaciones y daños entre las personas unidas por el vínculo del parentesco.

Entonces la excusa absolutoria es una causa de impunidad respecto del grado de parentesco, que hace que un delito que sea reprochable a si no se le signe pena alguna, por razones de provecho público (López, 2020). Es decir, cualquier miembro de la familia puede deducir parte del bien, solo por ser hijo del padre o la madre, por lo que este acto es penalmente responsable, ya que la absolución se denomina conducta típica, ilegal y delictiva, que puede figurar como tentativa o consumación, pero sin pena ni sanción, en nuestro código penal, antes de que la conducta existiera y se manifieste como impunidad ante el hecho, lo cual indica el artículo 208 del Código Penal, que no sanciona el hecho o la conducta delictiva de un miembro que viva dentro del mismo domicilio.

En esta investigación se tiene como objetivo proteger el bien, que existe en el seno familiar, que bajo ninguna circunstancia puede quedar impune el delito de hurto, como también se analizará la interpretación que nos puede brindar la policía nacional del Perú, en el momento que se interpone una denuncia por este delito en una vivienda donde existe parentesco directos o indirectos.

En virtud a lo antes mencionado se formula la siguiente pregunta orientadora ¿De qué manera la excusa absolutoria genera impunidad en el delito de hurto en el código penal, Tumbes?

Esta investigación se justifica teóricamente, porque es una conducta típica, antijurídica y culpable sin sanción, por eso tenemos ese artículo 208 del código penal. alguien que roba una casa queda impune. Por lo tanto, en nuestro Código Penal en el artículo 185 titulado “Hurto” se dispone: “El que ocupe ilegalmente la totalidad o parte de un bien mueble apartándose del lugar donde se halle dicho bien”.

Asimismo la investigación tiene una justificación práctica, porque se investigará casos de denuncias que existen en el ministerio público o policial nacional del Perú en el departamento de Tumbes, el objetivo es comprobar y verificar su

registro de aquellas denuncias existentes en ambas entidades del estado, para tener claro si es coherente la aplicación de este artículo 208 de excusas absolutorias, por lo tanto es, necesario precisar que este artículo puede ser satisfactorio para quien comete el delito de hurto en una vivienda familiar.

Igualmente, esta investigación tiene una justificación social que, se tiene como objetivo proteger el bien, que existe en el seno familiar, que bajo ninguna circunstancia puede quedar impune el delito de hurto dentro del núcleo familiar, como también se analizará la interpretación que nos puede brindar la policía nacional del Perú, en el momento que se interpone una denuncia por delito de hurto en una vivienda donde existe parentesco directos o indirectos.

Finalmente la investigación tiene justificación metodológica, a través el instrumento como una guía de entrevista donde se recabara información importante que ayudara con la interpretación correcta del artículo 208° del Código Penal Peruano y como consecuencia, la aplicación de tal norma legal será más justa poniendo en efecto las diferencias claras entre parientes por consanguinidad y los parientes por afinidad y el por qué no debe existir absolució alguna a personas que no tienen un fuerte lazo de sangre.

Para poder responder a la pregunta formulada se planteó el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera la excusa absoluta genera impunidad en el delito de hurto en el código penal, Tumbes.

Para alcanzar el objetivo general se han fijado los siguientes objetivos específicos

- Describir la figura jurídica de la excusa absoluta en el derecho penal peruano.
- Identificar las causas que generan impunidad en el delito de hurto.
- Determinar la relación entre la impunidad y la excusa absoluta.

Para poder dar fundamento científico a nuestra investigación se tomaron en cuenta los siguientes trabajos previos de investigación relacionados al tema en estudio en el contexto internacional según el autor Ramírez (2022) en su investigación sobre las “Excusas absolutorias en el marco del código penal”, tiene

como objetivo estudiar como en algunos delitos se elimina la responsabilidad criminal. Asimismo, emplea una metodología doctrinal, empleando el método jurídico-penal, quien llega a los siguientes resultados: que las excusas absolutorias en el marco del código penal se busca las causas que hacen posible que el sujeto responsable de cometer un acto antijurídico y personalmente responsable no se le aplique una pena. Llegando a concluir que: la parte doctrinal y los aspectos generales de la teoría del delito, donde hablaremos de la concepción de delitos, los elementos generales de la teoría del delito, dígame la acción, la antijuridicidad, culpabilidad, punibilidad de las excusas absolutorias profundizando en algunas de ellas de forma específica.

Según el autor de López (2020) en su investigación denominada “La teoría del delito: revisión crítica del elemento culpabilidad”, tuvo como objetivo analizar la Teoría del delito. Los métodos cualitativos empleados fueron el histórico, revisión bibliográfica, analítico lógico. Según los resultados los autores entienden que son la falta de uno de ellos, o porque no existe, o una excepción, como en el caso de la antijurídica, debido a la justificación, conducirá a la falta de los delincuentes consideraron, pero es un comportamiento típico el que está allí, porque se ha proporcionado y descrito anteriormente en los términos penales actuales. Llega a concluir que la culpabilidad es imprescindible en la determinación e imposición de la pena, por ende, debe ser concebida como un presupuesto o, elemento imprescindible en la Teoría de determinación de la pena. El delito ha de ser concebido como la conducta típica y antijurídica que tiene prevista una sanción penal.

Siguiendo con el mismo contexto tenemos a López (2022) en su investigación titulada “Consecuencias de la aplicación de la excusa absolutoria en la persecución de delitos de defraudación al fisco en El Salvador”, tuvo como objetivo estudiar la figura de la Excusa Absolutoria e identificar las consecuencias de su aplicación en el proceso penal salvadoreño, emplea una metodología de análisis dogmático jurídico-comparativo, según los resultados señala que la delincuencia económica se caracteriza por una serie de aspectos que conducen a la frecuente impunidad de estas conductas. Concluye que existen ciertas conductas que pese a estar tipificadas como ilícitos penales, la presencia de determinadas circunstancias, evitan que sean punibles, así en el artículo 252 del Código Penal, encontramos a la “excusa

absolutoria”.

Según Arango (2019) en su investigación denominada “excusas absolutorias y condiciones objetivas de punibilidad”, tuvo como objetivo analizar las condiciones objetivas de punibilidad y las excusas absolutorias, asimismo, empleó el método dogmático, según los resultados la punibilidad en la teoría del delito no es asunto pacífico, pues no hay consenso doctrinal con respecto a su ubicación como categoría conceptual o estructural, aunque cada vez más se ubica, cronológicamente, luego del estudio de la teoría del delito. Concluye que sí debe tenerse claro, es que la punibilidad, en su doble manifestación (excusas absolutorias y condiciones objetivas de punibilidad). No varía en cuanto al contenido del hecho típico, antijurídico y culpable, pues el delito ya existe, y que las razones para su delimitación en los códigos penales obedecen en general a razones de política criminal.

En cuanto, a los antecedentes nacionales tenemos a García (2019) en su investigación titulada “excusa absolutoria en el Código Penal de Peruano”, tuvo como objetivo establecer la propuesta de modificatoria del artículo 406° del Código Penal Peruano, siendo una investigación cualitativa; de tipo básica, jurídico-dogmática, y el diseño correspondió a la teoría fundamentada, jurídico propositivo, aplicando la metodología hermenéutica jurídica, según los resultados afirma que la justificación absoluta para limitar los derechos, como proporcionar servicios a la comunidad. Regulaciones en el arte. 34 del Código Penal, por lo que el artículo, los familiares tienen el cuarto nivel con sangre o dos relaciones, tales crímenes, autorizados. Hay cosas sin sentido, para las víctimas de su herencia, no pueden encontrar la protección de IUS puniendi, por lo que el uso de miembros de la familia para realizar deficiencias de sus familiares, porque están protegidos por justificar nuestra justificación penal. Concluyendo que no hay protección disponible para las víctimas que han perdido bienes que no están protegidos por el Ius puniendi, de ahí la utilización de familiares para cometer delitos contra la propiedad contra sus propios seres queridos, ya que están protegidos por la absolución propia de nuestro sistema penal.

De igual forma, el autor López (2020) en su investigación denominada “relación entre la impunidad y la excusa absolutoria en las disposiciones fiscales”,

tuvo objetivo determinar la relación entre la impunidad y la excusa absolutoria en las disposiciones fiscales. Metodología: el enfoque fue cualitativo, el nivel relacional, los métodos empleados fueron dogmático exegético, llegó a los siguientes resultados: se analizó la norma de la excusa absolutoria encontrándose que esta figura jurídica la cual no se le asocia pena alguna por razones de utilidad pública. Como conclusión se encontró que la excusa absolutoria en las disposiciones fiscales genera impunidad a los sujetos activos que son los familiares de la víctima.

Al respecto, Goyzuet (2021) en el estudio titulado “la exención de pena aplicada a los parientes por afinidad, contemplada en el artículo 208 del Código Penal, vulnera el derecho al patrimonio personal”. El objetivo general fue determinar por qué el artículo 208° del Código Penal, permite la exención de la pena privativa de libertad a los parientes por afinidad, empleo una metodología cualitativa de tipo básica, el diseño correspondió al jurídico-propositivo, jurídico descriptivo, además se utilizó la teoría fundamentada. Obtuvo como resultado del análisis de estos, que la regulación de la excusa absolutoria, contemplada en el Art. 208 de Código Penal, no se encuentra correctamente prescrita; concluyendo que se necesita una modificatoria de tal artículo, para una correcta protección de nuestros derechos patrimoniales.

Respecto a los antecedentes locales, ningún estudio "justificó las excusas absolutorias", cabe señalar que este estudio se realizó en las colecciones de la Universidad Nacional, sin encontrar una sola tesis, literatura o estudio con el título.

A continuación tratemos sobre las teorías que explican las categorías en estudio como son las excusas absolutorias. Al respecto Serrano (2021) nos recuerda que la doctrina se muestra casi unánimemente crítica con esta idea de reducir drásticamente la intervención penal en la protección de las relaciones económicas dentro de la familia, propugnando de lege ferenda desde limitar la exención de responsabilidad a daños patrimoniales de escaso valor, hasta sustituir la excusa por la denuncia como condicionante de la perseguibilidad. por la razón para la crítica en el endeble fundamento de la excusa.

Para Ramírez (2022) las excusas absolutorias son aquellas causas que se dan en la comisión de un delito que elimina uno de sus elementos que es la punibilidad, pero dejando intacto otros como la antijuridicidad y la tipicidad, por tanto, cuando hablamos de excusas que exoneran al sujeto no estamos hablando de ex delitos ni de nada similar, sino de circunstancias que justifican la acción y en atención a ellas el delito no es punible.

Absolución de la pena: En este contexto, Montiel (2008) nos habla de las causas de absolución y las considera como circunstancias que se dan en el momento de cometer el hecho o con posterioridad, excluyendo la pena por un acto típico delictivo, ilegal y culposo sin pena, así como los que ilegalmente y con culpa invadieran los bienes de sus seres queridos, no serán castigados, a no ser que lo fingieran con violencia o amenazas.

En otro contexto, el autor de Pérez (2019) nos dice en su diario sobre el tema de Jurisprudencia titulado "excusas familiares absolutas en crímenes pitrimónicos", y la imposibilidad de actividades criminales entre parientes es tan necesaria para verificar si esta tendencia extiende el arte.

La exención de la pena. Al respecto Calvet (2016) define la impunidad como un rasgo de la pena, ya que pena por tanto significa que no hay sanción o castigo para la persona que lo ha hecho culpable. Como resultado, el infractor de la regla se libera del castigo, a menudo por razones políticas, y la víctima no recibe ninguna compensación como resultado.

Siguiendo en el mismo contexto el mismo autor también señala que la impunidad en un sentido restringido se refiere a la falta de investigación, procesamiento y, en su caso, castigo de las personas responsables de graves violaciones de derechos humanos, con especial afectación a las víctimas que se quedan sin poder ejercer un recurso efectivo para hacer valer sus derechos y sin una reparación integral y adecuada.

De acuerdo a Guimaray (2022) lo define como aquel comportamiento humano que es merecedor de aplicar una pena restrictiva de derechos. Es prudente mencionar que la punibilidad no es parte de los elementos del delito sino más bien es

resultado de la conducta típica, antijurídica y culpable. Sin embargo, hay quienes sostienen que la punibilidad es un requisito del delito.

Parentesco: Para Diestra (2019) la consanguinidad expresa conexión entre personas de una misma raíz biológica, e incluso el lazo por adopción jurídica, mientras el parentesco por afinidad es resultado del matrimonio entre personas de distintos sexos que se unen voluntariamente para hacer vida en común en cumplimiento de deberes y obligaciones, conocido como línea recta por afinidad.

En relación al Delito contra el patrimonio. En cuanto a la teoría del delito, el autor Peña y Almanza (2014) nos muestra y plasma, el delito como un sistema de hipótesis que se hacen, partiendo de un cierto sesgo doctrinal, al que se le pueden aplicar o no los elementos. Sobre las consecuencias del derecho penal para la acción humana, así como en el estudio teórico del delito utilizaremos el dogma, que no es más que el estudio del dogma, precisamente en lugar de una interpretación de los dogmas; para nuestro derecho penal, la doctrina es derecho penal, fuente obligada del derecho penal.

Por su parte Vizcardo (2014) contextualiza los delitos contra el patrimonio, como aquellos que atentan contra la propiedad de un individuo causándole un daño, que sería sancionado por la ciencia penal, que ahora es una característica en la que sigue viviendo nuestra sociedad, y sus delitos se ven afectados por el alto índice de robos y hurtos en nuestro país.

De igual forma, según. Gómez de La Torre et al. (2016) afirma que este delito es un acto sancionado por el legislador, es decir, hablar de los elementos que deben incluirse en una acción para ser sancionada, contextualizando así la pena impuesta por el legislador por la comisión de un delito contra un culpable. Mismo castigo, es natural. Sobre los males que impone el legislador ante conductas inapropiadas

El delito de hurto. Con respecto al hurto Prado (2017) señala que es un delito patrimonial que recae exclusivamente sobre bienes muebles. Estos deben ser total o parcialmente ajenos para el autor del delito. “Esto significa que cabe la posibilidad de cometer el delito de hurto apoderándose de bienes sobre los cuales el sujeto activo solo comparte un condominio indiviso o una copropiedad compartida con terceros”

(p. 87). Por su parte Calderón (2017) enfatiza que para que exista el delito se debe dar el comportamiento, que es el elemento básico del delito, la conducta de referirse al autor es activa o inactiva.

II. METODOLOGÍA.

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.

Enfoque: En el presente estudio, pertenece a un enfoque cualitativo que te permite acostumbrarte a diferentes teorías sobre el fenómeno particular o evento social que enfrenta una situación particular para brindar una solución, en lugar de disfrutar de la reserva como un derecho,

El tipo de investigación: fue fenomenológica en la cual se indagara mediante el análisis sobre un fenómeno en particular, luego sobre sus esencias generales para, por último, aprehender las relaciones entre las esencias (Hernández et al., 2018). Y de acuerdo al fin que se persigue fue de tipo Básica, el cual se utilizó para ampliar el conocimiento y comprensión de los Fenómenos Sociales y Jurídicos (Muñoz, 2018).

El diseño de la presente investigación fue descriptivo – analítica. Descriptiva porque tiene por objetivo documentar las condiciones, actitudes o características de la población o poblaciones en estudio, y es analítica porque busca explicar la relación, generalmente causal, entre los factores en estudio (Witker, 2021).

En ese sentido en la investigación se empleó el método analítico: que consiste en observar los efectos y las causas, mediante la observación de expedientes judiciales, denuncias policiales y denuncias en el ministerio público, con el objetivo de planear nuestra realidad problemática (Agudelo et al., 2018). También se utilizó el método Inductivo: los cual significa que iremos de los general a lo específico, mediante la observación de la realidad problemática (Baena, 2017). Con el objetivo de poder determinar la vulneración del artículo 208 de excusas absolutorias en el delito de hurto en nuestro código penal.

2.2. Participantes de la investigación.

Los participantes de esta investigación, sobre el tema excusa absoluta y la impunidad en el delito de hurto en el código penal, los encontraremos en el ministerio público y policía nacional del Perú, quienes deben tener como mínimo 4 años laborando en las mencionadas entidades, con el objetivo que me brinden información relacionada al tema de investigación, por lo que se escoge este campo de estudio.

2.3. Escenario de estudio.

La siguiente investigación tiene como escenario de estudio el poder Judicial, Ministerio Público, comisarias las cuales son identidades que la ciudadanía tiene, para realizar ese tipo de denuncia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.

En nuestra investigación, se utilizó la técnica de la entrevista, como un método para recopilar información para analizar nuestros propósitos. Por lo tanto, las pautas de entrevista se utilizarán como un medio para recopilar y procesar la información de la encuesta. Lista de temas y preguntas creadas, por lo tanto los operadores de justicia pueden obtener respuestas, analizar y apoyar información (Ñaupas et al., 2014).

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.

El análisis cualitativo de datos se realizará mediante la transcripción y codificación de las respuestas obtenidas de los participantes en la cual se analizarán las respectivas categorías, así mismo se analizará la doctrina y jurisprudencia internacional, nacional, con la finalidad de comparar la jurisprudencia y los artículos que se encuentran invocados en el código penal, sobre hurto y excusas absolutorias, para la toma de decisiones sobre una denuncia de un familiar existente ante un hecho consumado con el fin de obtener un panorama óptimo de nuestra realidad problemática.

2.6. Aspectos éticos en investigación.

En trabajo de investigación bajo juramento, prenda mi originalidad, titulado “Excusa absoluta y el delito de hurto en el código penal Tumbes”, y se realiza bajo la orientación de parámetros éticos y morales. Cuando se extrae información objetiva y veraz, se respetan los estándares internacionales de citación y referencia bibliográfica, así como los principios básicos de investigación que todo investigador está obligado a realizar. Además, para determinar la viabilidad y confiabilidad del trabajo que se está investigando se utilizará el programa Turnitin, con el objetivo de corroborar un alto porcentaje de autenticidad.

III. RESULTADOS.

3.1 Categorías y sub categorías de los entrevistados

Cuadro 1

Categoría y sub categoría abogado N° 01

Categoría	Pregunta	Abogado Penalista	Frases Codificadas	Sub Categorías
A1 Excusas Absolutori as	¿Podría precisar usted, si los delitos de hurto entre familiares que viven dentro del mismo predio, son materia de denuncia? Si – no ¿Por qué?	Si, pero, de los cuales no proceden por según el código penal lo estipula, lo argumenta como impune el delito de sustracción del bien, en el mismo domicilio.	Si, pero, de los cuales no proceden según el código penal lo estipula, como impune el delito de sustracción del bien, en el mismo domicilio	El código penal lo estipula, como impune el delito
	¿Qué son las excusas absolutorias, para usted?	Las excusas absolutorias, prácticamente la impunidad de un delito que existe entre familiares.	la impunidad de un delito que existe entre familiares	La impunidad de un delito entre familiares
	¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?	Quedan impune ante ese hecho, pero tienen que ser las autoridades competente de investigar, esos delitos. simplemente porque queda en el círculo familiar, ya que puedan tomar represalias entre ellos.	Quedan impune ante ese hecho esos delitos. simplemente porque queda en el círculo familiar	Quedan impune porque queda en el círculo familiar
	¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda (familiar) deberían quedar impune? Si, No, ¿por qué?	Si, porque el bien jurídico mas protegido es familia, es por eso que en el artículo 208, los exime de ese delito, pero cuando existe daño físico y psicológico entra a prevalecer la ley 30364.	Si, porque el bien jurídico mas protegido es familia, el artículo 208, los exime de ese delito, cuando existe daño físico y psicológico entra a prevalecer la ley 30364.	El artículo 208, los exime de ese delito de hurto.

A1 Hurto	¿Que opina usted, de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas absolutorias del Codigo Penal?	Ante la ley mal, por que dentro de ella deberia proteger los bienes de ellos, ya sean los familiares directos e indirectos, los cuales alguno llegan a maltratarse fisicamente, porque insisten que el familiar les hurto. Creo que la policia nacional de peru, tanto el ministerio úblico deberia tomar este tipo de denuncias, porque en marco juridico es hurto.	Ante la ley mal, por que dentro de ella deberia proteger los bienes de ellos, alguno llegan a maltratarse fisicamente, porque insisten que el familiar les hurto policia nacional de peru, tanto el ministerio úblico deberia tomar este tipo de denuncias, porque en marco juridico es hurto	No protege los bienes de los familiares
	¿Qué se entiende por hurto?	El hurto es coger el bien ,que no le pertenece y conservalo para el su uso, que no es de el.	es coger el bien ,que no le pertenece y conservalo para el su uso	Coger el bien que no le pertenece
	¿Considera usted, que existe contradiccion entre los ariculos 208 del codigo penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿porque?	Claro, existe una contradiccion, porque le codigo penal lo estable, lo cual que al sustraer el bien ajeno, pero la atenuante que la sustraccion de un bien dentro del vinculo familiar. Creo que debria ser sancionable, es mas deberia estar tipificado en el codigo penal, porque las personas lo ven como una secuela o un atenuante en contra la policia nacional del Perú e inclusive ante el ministerio publico.	existe una contradiccion, porque le codigo penal lo estable, que debria ser sancionable, es mas deberia estar tipificado en el codigo penal, las personas lo ven como una secuela o un atenuante en contra la policia nacional del Perú e inclusive ante el ministerio publico.	Existe contradiccion de los ariculos 208 y 185 del CP,
	¿Qué entiende por conducta delictiva de una persona?	Desde mi punto de vista las conducta dilectiva son aquellos factores multifactoriales, puede ser social, ya que la conducta o la presipitante	son aquellos factores multifactoriales	Factores multifactorial es

		activador sea alterado ante el ser humano.		
¿Que entiende por delito leves y graves?	Llamamo delitos leves a aquellas infracciones penales o juridicas que la ley castiga con una pena leve incluyen las conductas ilisitas que no revisten tanta gravedad ante el delito. Llamamo delito grave en nuestro codigo penal se maniestan cuando la pena impuesta es mayor a cinco años y el daño causado se encuentra entre los que este establece la ley.	delitos leves a aquellas infracciones penales o juridicas que la ley castiga con una pena leve delito grave en nuestro codigo penal se maniestan cuando la pena impuesta es mayor a cinco años	Delitos leves la ley castiga con una pena leve, grave la pena es mas de cinco años	
¿Considera usted que la sustraccion de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?	Si, porque ante esos hecho que son opunibles, pero nuestro sistema en algunos casos los obvia, deberian ser tificado como delito, ya que en muchos casos los hijos, hermanos, abusan de la edad de los padres, abusan de ellos. Quedando en el aire hecho que se deberian sustentar como delito, porque viven dentro del mismo domicilio, se les exonere de ese hecho.	deverian ser tificado como delito, ya que en muchos casos los hijos, hermanos, abusan de la edad de los padres Quedando en el aire hecho que se deberian sustentar como delito	Deberia ser tificado como delito	
¿Conoce Ud. cuales son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar?	Por el simple hecho de ser familiar directo, es que no exsiste sancion penal, pues no se puede sancionar a un hijo que le a sustraído dinero a su padre ya que esa accion no genera punibilidad, mas bien ya seria un tema de crianza dnetro del hogar.	Por el simple hecho de ser familiar directo, es que no exsiste sancion penal, pues no se puede sancionar a un hijo que le a sustraído dinero a su padre ya que esa accion no genera punibilidad, mas bien ya seria un tema de crianza dnetro del hogar.	No existe sancion penal	

Cuadro 2

Categoría y sub categoría abogado N° 02

Categoría	Pregunta	Abogado Penalista	Frases Codificadas	Sub Categorías
Excusas Absolutorias	¿Podría precisar usted, si los delitos de hurto entre familiares que viven dentro de mismo predio, son materia de denuncia? Si – no ¿Por qué?	No, porque según leyes protegen esos tipos de delito, porque el estado protege el núcleo familiar.	No, porque según leyes protegen esos tipos de delito, el estado protege el núcleo familiar.	Las leyes protegen esos tipos de delito
	¿Qué son las excusas absolutorias, para usted?	Desde mi punto de vista son aquellas justificaciones en razones ajenas a la antijuricidad y culpabilidad, que exime de la culpa a una persona.	son aquellas justificaciones en razones ajenas a la antijuricidad exime de la culpa a una persona	Son aquellas justificaciones que exime de la culpa
	¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?	No, porque si existe daño físico, lo tipifica como delito. Pero la sustracción del bien sin violencia si lo protege.	No, porque si existe daño físico, lo tipifica como delito. Pero la sustracción del bien sin violencia si lo protege.	Si existe daño físico no, sin violencia si lo protege
	¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda (familiar) deberían quedar impune? Si, No, ¿por qué?	No, porque los familiares hacen mucho esfuerzo en obtener sus cosas.	No, porque los familiares hacen mucho esfuerzo en obtener sus cosas	No deberían quedar impune
	¿Que opina usted que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las	Me parece absurdo, que el artículo 208 exime de responsabilidad penal ante un hecho diletivo, creo que debería modificarse ante esos hechos.	parece absurdo, que el artículo 208 exime de responsabilidad penal ante un hecho diletivo, creo que debería modificarse ante esos hechos.	Es absurdo, que el artículo 208 exime de responsabilidad penal

	excusas absolutorias del Código Penal?			
A2 Delito de Hurto	¿Qué se entiende por hurto?	Hurto es la sustracción de un bien que no es propio, lo cual según nuestro código penal está penado, hasta con pena privativa de la libertad.	es la sustracción de un bien que no es propio, según nuestro código penal está penado, hasta con pena privativa de la libertad	Sustracción de un bien ajeno
	¿Considera usted, que existe contradicción entre los artículos 208 del código penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿por qué?	Si, existe contradicción, porque en uno protege el bien ajeno, pero no especifica si es familiar de primer grado segundo grado, etc, mientras el otro artículo especifica el grado de sanguinidad.	Si, existe contradicción uno protege el bien ajeno, pero no especifica si es familiar de primer grado segundo grado, etc, mientras el otro artículo especifica el grado de sanguinidad	Existe contradicción del art 208 y 185 del CP
	¿Qué entiende por conducta delictiva de una persona?	La conducta delictiva, se va formando del ser humano, desde su niñez hasta la adultez, como sabemos que muchas personas de la conducta delictiva vienen de familias disfuncionales.	la conducta delictiva viene de familias disfuncionales.	Proviene de familias disfuncionales
	¿Qué entiende por delito leve y grave?	Los delitos graves son aquellos que son con penas intermedias, como por ejemplo 5 años, en cambio los delitos leves que no tienen pena.	delitos graves son aquellos que son con penas intermedias los delitos leves que no tienen pena	Delitos graves con penas, delitos leves no tienen pena
	¿Considera usted que la sustracción de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?	Si, porque es delito.	Si, porque es delito.	Se debería tipificar como delito de hurto

	¿Conoce Ud. cuales son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar?	Que se realiza dentro del seno familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, lo que no configura un delito.		No configura un delito.
--	---	---	--	-------------------------

Cuadro 3

Categoría y sub categoría abogado N° 03

Categoría	Pregunta	Abogado Penalista	Frases Codificadas	Sub Categorías
A3 Excusas Absolutorias	¿Podría precisar usted, si los delitos de hurto entre familiares que viven dentro de mismo predio, son materia de denuncia? Si – no ¿Por qué?	No, entre familiares no pueden denunciarse, siempre y cuando no vea maltrato físico y psicológico.	entre familiares no pueden denunciarse cuando no vea maltrato físico y psicológico	Entre familiares no pueden denunciarse
	¿Qué son las excusas absolutorias, para usted?	Las excusas absolutorias, son excusas que se hace ante un hecho o conducta, que esta tipificado como un hecho punible, pero que lo absuelve de ese hecho, en otras palabras da impunidad a una conducta típica, antijurídica y culpable.	son excusas que se hace a un hecho o conducta, que esta tipificado como un hecho punible, da impunidad a una conducta típica, antijurídica y culpable	Da impunidad a una conducta lícita
	¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?	Si, porque los absuelve ante una sustracción de un bien de donde viven.	Si, los absuelve ante una sustracción de un bien de donde viven	Existe impunidad

A3 Hurto	¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda (familiar) deberían quedar impune? Si , No, ¿porque?	No, porque todos ciudadano gosa de libertad para abquirir sus cosas, pero existe familiares, hijos, hermnos, padre etc. Que tienen la satisfaccion de sustraer ese bien que no les corresponde.	No, porque todos ciudadano gosa de libertad para abquirir sus cosas, existe familiares, hijos, hermnos, padre etc. sustraer ese bien que no les corresponde	No, deberían quedar impune
	¿Que opina usted, de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas absolutorias del Código Penal?	Obviamente que impunidad en ese artículo a los familiares que cometen ese hecho punible, este mencionado artículo los defiende, mas un cuando los padres o cualquier familiar sea perjudicado con esa conducta.	Obviamente que impunidad en ese artículo a los familiares que cometen ese hecho punible los padres o cualquier familiar sea perjudicado con esa conducta .	Los familiares sean favorecidos con la impunidad
	¿Qué se entiende por hurto?	El hurto es la sustraccion de bien, donde se encuentra, sin causar algun daño fisisco.	El hurto es la sustraccion de bien sin causar algun daño fisisco.	Sustraccion de bien sin causar daño fisisco
	¿Considera usted, que existe contradiccion entre los ariculos 208 del código penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿porque?	No, porque uno es sustraer y el otro absuelve esa conducta, pero, existe la posibilidad que esa conducta típica , antijuridicidad y culpable no sea retribuhible con merecimiento de pena, siempre y cuando no vea agresion.	No, porque uno es sustraer y el otro absuelve esa conducta posibilidad no sea retribuhible con merecimiento de pena cuando no vea agresion.	No existe cntradicion entre los 208 y 185 del CP

	<p>¿Qué entiende por conducta diletiva de una persona?</p>	<p>La conducta del ser humano es nata en uno, pero la vamos desarrollando con nuestro crecimiento ahora, la conducta diletiva de una persona es la formacion , fisica, psicologia y emocional de un ser humano, la cual se va desarrollando y forman por los sucesos que tengan aquella persona.</p>	<p>conducta diletiva de una persona es la formacion, fisica, psicologia y emocional de un ser humano va desarrollando y forman por los sucesos que tengan aquella persona.</p>	<p>Conducta delictiva va desarrollando los sucesos que tengan la persona.</p>
	<p>¿Que entiende por delito leves y graves?</p>	<p>Delitos leves se les llama a las infracciones que no tienen merecimiento de pena, en cambio las graves son delitos.</p>	<p>Delitos leves se les llama a las infracciones. las graves son delitos</p>	<p>Leves infracciones. graves son delitos</p>
	<p>¿Considera usted que la sustraccion de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?</p>	<p>Si, porque todo bien sutraido, sin consentimiento del dueño se puede tipificar como hurto.</p>	<p>Si, porque todo bien sutraido, Sin consentimiento se puede tipificar como hurto</p>	<p>sustraccion dentro de la vivienda tipifica como delito de hurto</p>
	<p>¿Conoce Ud. cuales son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar?</p>	<p>Ser familiares tanto de linea recta y colateral que se encuentre conviviendo dentro de un mismo domicilio.</p>	<p>familiares tanto de linea recta y colateral</p>	<p>Ser familiar</p>

Cuadro 4

Categoría y sub categoría policía N° 01

Categoría	Pregunta	Miembro de la Policía Nacional del Perú	Frases Codificadas	Sub Categoría
	¿Podría precisar usted, si conoce denuncia sobre hurto entre familias que vivan dentro de la misma vivienda familiar? Si – no ¿Por qué?	Denuncias de hurto, no se resiven esos tipos de denuncias, ya que el código penal lo estipula así.	Denuncias de hurto, resiven esos tipos de denuncias, el código penal lo estipula así.	
Excusas Absolutorias	¿Usted cree que deberían aceptarse ese tipo de denuncia? ¿Por qué?	Una denuncia policial persigue la restricción de la libertad de la persona, pero en este caso el agraviado que persibe la no atención de la policía nacional de Perú, en muchos casos el agraviado requiere de la devolución de lo sustraído, en caso contrario el debería ver si o la sanción penal ejemplar de la persona considera que si.	en muchos casos el agraviado requiere de la devolución de lo sustraído debería ver si o la sanción penal ejemplar de la persona considera que si.	Debería evaluarse la sanción penal
	¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda (familiar) deberían quedar impune? Si , No, ¿porque?	Son eximidos de todo delito como el artículo 208 y el artículo 20 que son atenuantes de responsabilidad como son las excusas absolutorias.	Son eximidos de todo delito el artículo 208 y 20 que son atenuantes de responsabilidad como son las excusas absolutorias	Son eximidos de todo delito
	¿Que opina usted de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto	Que esta de mas, porque los propios familiares se apropian de lo que no les pertenecen.	esta de mas, familiares se apropian de lo que no les pertenecen	Los familiares apropian de lo que no es suyo

Delio de Hurto	según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas absolutorias del Código Penal?			
	¿Que entiende por hurto?	Que es la sustracción de un bien que no es propio, sin usar violencia.	sustracción de un bien que no es propio, sin usar violencia.	sustracción de un bien sin violencia.
	¿Considera usted, que existe contradicción entre los artículos 208 del código penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿por qué?	Considero que no, porque es la apropiación ilícita de un bien material, que se apropia sin afecto de amaneza o violencia, en cambio en el artículo 208 los exime.	Considero que no, la apropiación ilícita de un bien material, sin amaneza o violencia, el artículo 208 los exime.	No existe contradicción.
	¿Considera usted que la sustracción de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?	Si, porque es ajeno, no es propio.	Si, porque es ajeno, no es propio.	Se debe tipificar como delito de hurto.
	¿Conoce Ud. cuáles son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar?	Generalmente nace de la no calificación jurídica.	nace de la no calificación jurídica.	No tiene una calificación jurídica.

Cuadro 5

Categoría y sub categoría policía N° 02

Categoría	Pregunta	Miembro de la Policía Nacional del Perú	Frases Codificadas	Sub categoría
	¿Podría precisar usted, si los delitos de hurto entre familiares que viven dentro de mismo predio, son materia de denuncia? Si – no ¿Por qué?	Creo que si, porque la mayoría de las personas vienen a la comisaría, por familiares que quieren denunciar a sus familiares por delito de hurto, lo cual se les explica que no se puede porque los exime de toda responsabilidad, Es mas se van molestas, y así se llevan mala referencia de la policía nacional.	si, las personas quieren denunciar a sus familiares por delito de hurto. se les explica que no se puede los exime de toda responsabilidad se van molestas, y así se llevan mala referencia de la policía nacional.	
P2 Excusas Absolutoria	¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?	Realmente existen personas que desconocen, pero ellos son conciente que el familiar cometio un delito, lo cual desconocen ese tema.	existen personas que desconocen, ellos son conciente que el familiar cometio un delito, lo cual desconocen ese tema	personas desconocen ese tema
	¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda (familiar) deberían quedar impune? Si , No, ¿porque?	Definitivamente que si, por tan solo ser familiar.	si, por tan solo ser familiar	si, deberían quedar impune por ser familia
	¿Que opina usted de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas	El codigo penal en el mencionado articulo lo estipula, pero no estoy de acuerdo, con ese articulo.	codigo penal lo estipula, no estoy de acuerdo, con ese articulo	Existe desacuerdo con el articulo 208

	absolutorias del Código Penal?			
	Que es hurto?	Es la sustracción de un bien de donde se encuentra.	sustracción de un bien de donde se encuentra	sustracción de un bien
	¿Considera usted, que existe contradicción entre los artículos 208 del código penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿por qué?	No, porque uno lo deja libre, por ser parte de la familia, encambio el otro castiga esa conducta.	No, uno lo deja libre, por ser parte de la familia el otro castiga esa conducta	No, existe contradicción porque uno lo deja libre, el otro castiga esa conducta
	¿Considera usted que la sustracción de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?	Si, porque es fruto del trabajo de los miembros de la casa.	Si, porque es fruto del trabajo	debería tipificar como delito de hurto
	¿Conoce Ud. cuales son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar?	La causa que genera la impunidad es debido al vinculo familiar que se otorga dentro del hogar vinculo de consanguinidad y afinidad.	debido al vinculo familiar	Vinculo familiar

Cuadro 6

Categoría y sub categoría policía N° 03

Categoría	Pregunta	Miembro de la Policía Nacional del Perú	Frases Codificada	Sub Categoría
Excusas Absolutorias	¿Podría precisar usted, si los delitos de hurto entre familiares que viven dentro del mismo predio, son materia de denuncia? Si – no ¿Por qué?	No, se a tenido casos de delito de hurto entre integrantes de familia, porque la ley protege al nucleo familiar.	No, se a tenido casos de delito de hurto entre familia, la ley protege al nucleo familiar.	No son materia de denuncia la ley protege al nucleo familiar
	¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?	Para mi opinion, ese mencionado articulo, debe de modificarse ya que no se puede sancionar, sobre todo la responsabilidad penal, que tiene la persona.	ese articulo, debe de modificarse ya que no se puede sancionar, la responsabilidad penal, que tiene la persona.	Debe de modificarse porque no sanciona la responsabilidad
Delito de Hurto	¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometidos dentro de la misma vivienda (familiar) deberian quedar impune? Si, No, ¿porque?	Claro, que si porque no es justo que dentro del nucleo familiar sean protegidos los delito de hurto, ya que con los familiares se sacrifican para tener sus cosas, y por ser pariente de primer ggrado, segundo grado sean absueltos por ese delito. Eso no quiere decir en otras palabras que por ser	no es justo que dentro del nucleo familiar sean protegidos los delito de hurto, que por ser familiares sean absuelto de ese delito.	Los familiares no deben ser absueltos de ese delito.

		familiares sean absuelto de ese delito.		
	¿Considera usted, que existe contradiccion entre los ariculos 208 del codigo penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿porque?	Creo que si, porque un integrante de familia, no quiere generar la responsabilidad sobre la denuncia, que van a realizar.	si, familia, no quiere generar la responsabilidad sobre la denuncia.	Existe contradiccion
	¿Considera usted que la sustraccion de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?	Si, porque no es propio de la persona que la sustrae.	Si, no es propio de la persona que la sustrae.	Si debria tipificar porque porque sustrae un bien ajeno
	¿Conoce Ud. cuales son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar?	La falta de educación en el seno familiar, esto es, respecto a los valores morales. Si los padres que permiten que sus hijos lleven cosas hurtadas a su casa.	falta de educación en el seno familiar padres que permiten que sus hijos lleven cosas hurtadas.	Falta de valores dentro de la familia

Cuadro 7

Categoría y sub categoría policía N° 04

Categoría	Pregunta	Miembro de la Policía Nacional del Perú	Frase Codificada	Sub Categoría
P4 Excusas Absolutorias	¿Podría precisar usted, si los delitos de hurto entre familiares que viven dentro de mismo predio, son materia de denuncia? Si – no ¿Por qué?	Si, pero no son atendidos por parte de nosotros, ya que gosan de impunidad. los delitos que se cometen entre familiares tanto de primer grado, segundo grado, etc, de sanguinidad.	Si, pero no son atendidos por parte de nosotros, ya que gosan de impunidad. los delitos que se cometen entre familiares	Gosan de impunidad
	¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?	Desde mi punto de vista creo que si, porque el mismo sistema juridico lo protege al infrantor de ese hecho.	porque el mismo sistema juridico lo protege al infrantor	El sistema juridico lo protege al infrantor
	¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda (familiar) deberían quedar impune? Si, No, ¿porque?	No, deberían ser sancionados por la ley.	deberían ser sancionados por la ley	la ley debería sancionarlos
	¿Que opina usted, de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas absolutorias del Código Penal?	Que esta mal, porque uno hace sus sacrificio para obtener sus cosas, y que otro por ser hijo, hermano se lo arrebatte, me parece algo injusto.	Que esta mal por ser hijo, hermano se lo arrebatte, me parece algo injusto	No es justo que sean favorecidos

	¿Qué es Hurto?	Es la sustracción de un objeto de lugar donde se encuentra.	Es la sustracción de un objeto de lugar donde se encuentra.	sustracción de un objeto
	¿Considera usted, que existe contradicción entre los artículos 208 del código penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿por qué?	Pienso que sí, porque un artículo sanciona y el otro lo exime de responsabilidad penal.	sí, porque un artículo sanciona y el otro lo exime de responsabilidad penal.	Un artículo sanciona y el otro lo exime
	¿Considera usted que la sustracción de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?	Sí, porque no es propio de quien lo está sustrayendo.	Sí, no es propio de quien lo está sustrayendo	debe tipificar como delito de hurto

Cuadro 8

Categoría y sub categoría policía N° 05

Categoría	Pregunta	Miembro de la Policía Nacional del Perú	Frases Codificadas	Sub categoría
P5 Excusas Absolutorias	¿Podría precisar usted, si los delitos de hurto entre familiares que viven dentro de mismo predio, son materia de denuncia? Si – no ¿Por qué?	Sí, en mi dependencia policial sí, pero no son tomadas ya que las denuncias entre familiares del tipo de hurto son improcedentes.	Sí, en mi dependencia policial este tipo de denuncias son improcedentes.	Son improcedentes las denuncias entre familiares
	¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?	Sí, siempre y cuando no vea golpes, hay delito, después todo queda como esta.	Sí, siempre y no se vean golpes, hay delito, después todo queda como esta	No hay delito sino hay golpes

	<p>¿Cree usted, que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda (familiar) deberían quedar impune? Si, No, ¿porque?</p>	<p>Por supuesto que deberían ser tomados en cuenta, porque muchos hijos abusan de sus padres, les roban, les pegan etc, pero si debería ser tipificado como delito, no deben quedar impune.</p>	<p>debería ser tipificado como delito, no deben quedar impune.</p>	<p>no deben quedar impune</p>
	<p>¿Que opina usted, de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas absolutorias del Código Penal?</p>	<p>Opino que esta mal, porque cada acción debería ser condenada si esta acción es conllevada con un delito.</p>	<p>cada acción debería ser condenada esta acción es conllevada con un delito.</p>	<p>Dicha acción debería ser condenada</p>
	<p>¿Qué entiendes por Hurto?</p>	<p>Es el retiro de un bien de donde se encuentra.</p>	<p>Es el retiro de un bien.</p>	<p>retiro de un bien</p>
	<p>¿Considera usted, que existe contradicción entre los artículos 208 del código penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿porque?</p>	<p>Son contradictorias, ya que uno por un lado absuelve y la otra condena.</p>	<p>Son contradictorias, uno por un lado absuelve y la otra condena.</p>	<p>uno absuelve y el otro condena</p>
	<p>¿considera usted que la sustracción de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?</p>	<p>Si, sería lo más idóneo.</p>	<p>Si, sería lo más idóneo.</p>	<p>sería lo más idóneo</p>

Triangulacion de datos

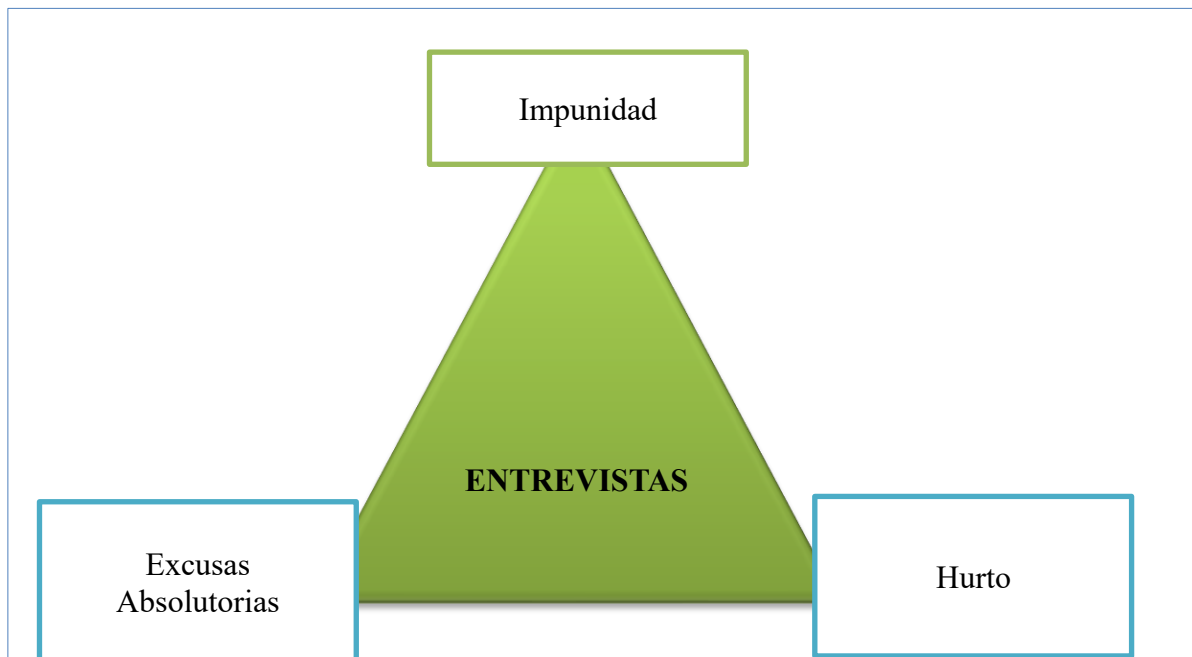
Para la realizacion del trabajo de investiugacion se efecutuo el estudio sobre la excusa absolutoria y la impunidad en el delito de hurto en el código penal. Para lo cual se planteo el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera la excusa absolutoria genera impunidad en el delito de hurto en el Código Penal, Tumbes. Para poder llegar al objetivo se utilizo la tecnica de la entrevistas, como un método para recopilar información para analizar nuestros propósitos. Por lo tanto, las pautas de entrevista se utilizaron como un medio para recopilar y procesar la información de la entrevista.

Triangulacion de las categorias de acuerdo a la entrevista

En la elaboraci3n de la investigaci3n se realizaron entrevistas a profesionales del tema de estudio en cuesti3n, a los que se les realizo preguntas abiertas acerca si la excusa absolutoria genera impunidad en el delito de hurto seg3n nuestro c3digo penal, en cual hubo respuestas con diferentes puntos de vista.

Figura 1

Triangulaci3n de la entrevista



*Nota. La figura representa a la triangulaci3n de las categorías de la entrevista

En conclusion de acuerdo a los resultados de la entrevista tenemos el codigo penal estipula como impune el delito de hurto ya que el delito entre familiares quedan impune porque queda en el circulo familiar, pues los familiares quedan favorecidos por el articulo 208 el mismo que exime del delito de hurto. Asi mismo existe contradiccion entre los ariculos 208 del codigo penal, sobre las excusas absolutorias, y el articulo 185, sobre el hurto, yaque uno lo absuelve y el otro lo condena.

En relacion a la segunda categoria tenemos que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma vivienda no deberia tener impunidad ya que deberia considerarse como delitos y no favorecer los hechos delictivos causados entre familiares. Igualmente sostienen que el mencionado articulo sobre excusas absolutorias debe de modificarse ya que no se puede sancionar, sobre todo la responsabilidad penal.

IV. DISCUSIÓN.

De los resultados obtenidos de las entrevistas podemos apreciar que de acuerdo a los objetivos específicos tenemos: el primer objetivo específico describir la figura jurídica de la excusa absolutoria en el derecho penal peruano.

En relación a ello tenemos a la descripción penal en el Código Penal Peruano se encuentra establecida en el Artículo 208.- Excusa absolutoria – Exención de Pena: No son reprimibles, sin perjuicio de la reparación civil, los hurtos, apropiaciones, defraudaciones o daños que se causen: 1. Los cónyuges, concubinos, ascendientes, descendientes y afines en línea recta. 2. El consorte viudo, respecto de los bienes de su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de tercero. 3. Los hermanos y cuñados, si viviesen juntos.

Como se puede apreciar la norma penal es clara que en los casos de actos ilícitos patrimoniales dentro del seno familiar en los cuales por la calidad personal del agente y existiendo vínculos parentescos con la víctima no pueden ser objeto de acusación penal ya que hay una exclusión de punibilidad. Dicho tema es debate a nivel doctrinario: igualmente, también es objeto de numerosas deferencias de lo real y el propósito del derecho penal. Quedando claro, que dichas excusas impiden la punibilidad exigiendo la no criminalización de aquellos hechos ilegales patrimoniales que ocurren dentro de la familia. Debido a la regulación de la excusa absolutoria los individuos que realizan dichos actos vienen haciendo abuso de esta figura jurídica que los protege literalmente.

Al respecto, tenemos al autor Goyzueta y Tejada (2021) quienes en su investigación denominada la exención de pena aplicada a los parientes por afinidad, contemplada en el artículo 208 del Código Penal, vulnera el derecho al patrimonio personal, concluyo que del análisis de estos, que la regulación de la excusa absolutoria, contemplada en el Art. 208 de Código Penal, no se encuentra correctamente prescrita; necesitándose una modificatoria de dicho artículo, para una correcta protección de nuestros derechos patrimoniales.

En relación al segundo objetivo específico identificar las causas que generan impunidad en el delito de hurto. A la pregunta ¿Qué se entiende por hurto? Los entrevistados respondieron que el hurto es coger el bien ,que no le pertenece y conservarlo para el su uso, que no es de el. Para el otro entrevistado el hurto es la

sustracción de un bien que no es propio, lo cual según nuestro código penal está penado, hasta con pena privativa de la libertad, el hurto es la sustracción de bien, donde se encuentra, sin causar algún daño físico.

Mientras que los policías sostienen lo siguiente. Que es la sustracción de un bien que no es propio, sin usar violencia. Asimismo, manifestaron que es la sustracción de un bien de donde se encuentra. Igualmente señalan que es la sustracción de un objeto de lugar donde se encuentra, es el retiro de un bien de donde se encuentra.

Por otro lado a la pregunta ¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué? Quedan impune ante ese hecho, pero tienen que ser las autoridades competente de investigar, esos delitos, simplemente porque queda en el círculo familiar, ya que puedan tomar represalias entre ellos. El segundo entrevistado señala que la sustracción del bien sin violencia si lo protege y que en el caso que existiera daño físico lo tipifica como delito. En otras palabras en su mayoría los entrevistados consideran que si existe impunidad, porque los absuelve ante una sustracción de un bien de donde viven.

Respecto a la pregunta ¿Qué son las excusas absolutorias, para usted? el primer abogado entrevistado precisa que las excusas absolutorias, es prácticamente la impunidad de un delito que existe entre familiares, por su parte el segundo abogado entrevistado sostiene que son aquellas justificaciones en razones ajenas a la antijuricidad y culpabilidad, que exime de la culpa a una persona, mientras que el tercer abogado señala que las excusas absolutorias, son excusas que se hace ante un hecho o conducta que está tipificado como un hecho punible, y que da impunidad a una conducta típica, antijurídica y culpable.

Finalmente a la pregunta ¿Conoce Ud. cuales son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar? En su gran mayoría coincidieron en una de las causas es la falta de educación en el seno familiar, esto es, respecto a los valores morales que se tienen, forman y desarrollan en el contexto familiar. También coinciden en señalar que los padres que permiten que sus hijos lleven cosas hurtadas a su casa o disimulan de donde provienen las cosas ajenas abonan a que sus hijos sean perfectos delincuentes.

Por lo que es muy importante tener en cuenta que los hijos son imágenes de los padres, todo lo bueno como lo malo que vean es asimilable en la conducta en los niños y van desarrollando su personalidad en torno a las vivencias de su hogar. Si el padre y la madre no enseñan a sus hijos a ser honrados serán lo contrario. Si pregonando la honradez hacen lo contrario servirán de mal ejemplo. Si no existe dialogo entre padres e hijos respecto al respeto de lo ajeno y que cada quien logra lo que le corresponde con su trabajo y honradez también los resultados serán desastrosos. Finalmente es crucial mencionar que la divulgación por medios masivos de comunicación como la TV en el seno del hogar de actos corruptos por funcionarios públicos como congresistas delincuentes en su accionar público, y en similares situaciones alcaldes y Gobernadores Regionales dará lugar a malos ejemplos a la juventud quienes están seguros que hacen lo correcto al igual que los delincuentes funcionarios antes descritos.

Estos resultados concuerdan a los encontrados por López (2020) en su investigación denominada relación entre la impunidad y la excusa absolutoria en la cual analizó la norma de la excusa absolutoria llegando a la conclusión que la excusa absolutoria en las disposiciones fiscales genera impunidad a los sujetos activos que son los familiares de la víctima.

De acuerdo al tercer objetivo específico determinar la relación entre la impunidad y la excusa absolutoria tenemos lo siguiente:

A la pregunta ¿Que opina usted, de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas absolutorias del Código Penal? las respuestas fueron según el primer abogado sostiene que esta mal la ley, por que dentro de ella debería proteger los bienes de ellos, ya sean los familiares directos e indirectos, los cuales alguno llegan a maltratarse físicamente, porque insisten que el familiar les hurto. Creo que la policía nacional de Perú, tanto el ministerio público debería tomar este tipo de denuncias, porque en marco jurídico es hurto. Por su lado el segundo abogado indica que le parece absurdo, que el artículo 208 exime de responsabilidad penal ante un hecho delictivo, por lo cual debería modificarse ante esos hechos. Para el tercer abogado precisa que existe impunidad en ese artículo a los familiares que cometen ese hecho punible, este mencionado artículo

los defiende, mas un cuando los padres o cualquier familiar sea perjudicado con esa conducta.

Los policias entrevistados sostiene lo siguientes que esta de mas, porque los propios familiares se apropian de lo que no les pertenecen. El codigo penal en el mencionado articulo lo estipula, pero no estoy de acuerdo, con ese articulo. Ademas sostienen que esta mal, porque uno hace sus sacrificio para obtener sus cosas, y que otro por ser hijo, hermano se lo arrebate, me parece algo injusto asimismo esta mal, porque cada accion deberia ser condenada si esta accion es conlledada con un delito.

A la pregnta ¿Considera usted, que existe contradiccion entre los ariculos 208 del codigo penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿porque? el primer abogado entrevistado dice que existe una contradiccion, porque le codigo penal lo estable, lo cual que al sustraer el bien ajeno, pero la atenuante que la sustraccion de un bien dentro del vinculo familiar. Empero deberia ser sancionable, para evitar que eso caso sigan dentro de la familia, es mas deberia estar tipificado en el codigo penal, porque las personas lo ven como una secuela o un atenuante en contra la policia nacional del Perú e inclusive ante el ministerio publico. igualmente que el segundo abogado entrevistado manifieta que si, existe contradicción, porque en uno protege el bien ejeno, pero no especifica si es familiar de primer grado segundo grado, etc, mientras el otro articulo especifica el grado de sanguinidad. En contraste con lo dicho por los entrevistado anteriores el tercer abogado opina que no existe contradiccion, porque uno es sustraer y el otro absuelve esa conducta, pero, existe la posibilidad que esa conducta tipica, antijuridad y culpable no sea retribuhible con merecimiento de pena, siempre y cuando no vea agresion.

Por su parte los policias entrevistados respondieron lo siguiente: unos Condideran que no existe contradiccion, porque es la apropiacion ilicita de un bien material, que se apropia sin afecto de amaneza o violencia, en cambio en el articulo 208 los exime, tambien señalan que no porque uno lo deja libre, por ser parte de la familia, encambio el otro castiga esa conducta, empero hay opiniones difeentes los cualies sostienen que si exsite contradiccion porque un integrante de familia, no quiere generar la responsabilidad sobre la denuncia, que van a realizar, porque un articulo sanciona y

el otro lo exime de responsabilidad penal y puesto que que uno por un lado absuelve y la otra condena.

Al respecto, tenemos a Goyzuet (2021) quien en su investigación sostiene que “exoneración de pena aplicada a los parientes”, estipulado en el art. 208 del Código Penal, viola los derechos de propiedad personal y permite que los parientes sean liberados de la prisión por parientes. Por razón de parentesco, se determina que el familiar equivocado está exento de responsabilidad penal al cometer estos delitos, se considera culpable al infractor, ya que al realizar dicho acto, la víctima es abusada directamente por el familiar, no es pasible de responsabilidad penal. enjuiciamiento. procedimiento.

Por su parte Albino et al. (2020) en su trabajo concluyen que la aplicación de la excusa absolutoria respeta el principio de última ratio del Derecho Penal. Toda vez que el Derecho penal sólo debe intervenir en los casos estrictamente necesarios, es decir, cuando el problema o conflicto social no pueda resolverse con los otros sistemas de control extrapenales. Asimismo, se concluye que la aplicación de la excusa absolutoria contribuye en gran medida para la reparación civil a favor de la víctima porque para la aplicación de la excusa absolutoria se requiere, necesariamente, que el agente resarce los daños ocasionados de su conducta delictuosa.

Al respecto el autor López (2020) nos dice que este principio permite que los familiares se beneficien de la comisión de un delito patrimonial en perjuicio de su ser querido, pues ampara su absolución y está consagrado en nuestro derecho penal. Así, se ha establecido un vínculo entre la inocencia y la absolución cuando los familiares cometen el delito de expropiación de bienes a favor de su ser querido, pues están protegidos por la absolución y no gozan de pena.

V. CONCLUSIONES.

La norma penal es clara que cuando exista vinculo parentesco entre el agente y la víctima, no pueden ser objeto de denuncia penal, esto de acuerdo al artículo 208° del Código Penal. Se advierte que existe impunidad en el delito de hurto entre parientes que viven bajo el mismo techo, ya que la ley expresamente no sanciona estos hechos.

Se pudo identificar que una de las principales causas que genera este tipo de delito es la falta de educación, como los valores en el seno familiar.

Se logro determinar que si existe relación entre la impunidad y la excusa absolutoria, puesto que los miembros de la familia se aprovechan cometiendo delitos contra el patrimonio en agravio de su misma familia, dado que los protege la norma jurídica gozando de impunidad.

VI. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al poder legislativo que analicen el contenido el art 208 del Código Penal a efecto que la excusa absolutoria sea limitada solo a los conyugues.

Se recomienda inculcar a los padres una buena educación dado que los hijos son imágenes de los padres, todo lo bueno como lo malo que observan de parte de ellos es asimilable en la conducta de los niños y van desarrollando su personalidad de acuerdo a las vivencias en su hogar.

Capacitar a la población para reforzar que no se realicen este tipo de denuncias que incrementan y congestionan la labor policial.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Agudelo, Ó., León, J., Prieto, M., Alarcón, A., & Jimenez, J. (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación* (1.^a ed.). Bogotá: Universidad Católica de Colombia. <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/la-pregunta-por-el-metodo-derecho-y-metodologia-cato.pdf>
- Albino, J., Alvino, A., & Colquier, A. (2020). *La excusa absolutoria en los delitos patrimoniales en el distrito judicial de Huánuco, año 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6014>
- Arango Durling, V. (2019). Excusas absolutorias y condiciones objetivas de punibilidad. *Revista de Derecho Penal Contemporáneo*, 66. https://xperta.legis.co/visor/rpenal/rpenal_a1535919184e43e49e4d20234b406ea5/revista-de-derecho-penal-contemporaneo/excusas-absolutorias-y-condiciones-objetivas-de-punibilidad
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3.^a ed.). México. Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V. <http://ebookcentral.proquest.com>
- Calderón, A. (2017). *Teoría del delito y juicio oral* (1.^a ed.). Universidad Autónoma de México. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/12882>
- Calvet, E. (2016). Impunidad (ausencia de castigo). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 10, 144-157. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3054/1751>
- Cierra, K., Novoa, G., & Rodríguez, H. (2017). *La excusa absolutoria como excluyente de punibilidad a los delitos referentes a la defraudación del fisco en El Salvador* [Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/13359/1/TESIS...pdf>
- Diestra, D. (2019). *La excusa absolutoria y su evaluación discrecional del magistrado en la comisión de los delitos del artículo 208 del Código Pena* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. <repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2379>
- García, A. (2019). *La excusa absolutoria en el Código Penal Peruano Cajamarca, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10075>
- Gómez de La Torre, I. B., Arroyo, L., Ferré, J. C., García, N., Terradillos, J., Acale, M.,

- Benito, D., Demetrío, E., De León Villalba, F., Martínez, R. de V., Caparrós, E., Gil Nobajas, M., Gómez, D., López, B., Manuel, L., Matellanes, C. N., Muñoz de Morales, M., Navarro, R., Nieto, A., ... Sanz, Á. (2016). *Derecho penal, parte general* (10.^a ed.). Barcelona. Ediciones Experiencia, S.L.
- Goyzueta, C., & Tejada, Y. (2021). *La exención de pena aplicada a los parientes por afinidad, contemplada en el artículo 208 del Código Penal, vulnera el derecho al patrimonio personal* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65633>
- Guimaray, M. (2022). *Excusa absolutoria y la facultad discrecional del Juez en la comisión de los delitos del artículo 406° del Código Penal* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Hernández, A., Ramos, M., Placenciaz, B., Indacochra, B., Quinis, A., & Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica* (1.^a ed.). Area de innovación y desarrollo, S.L. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.17993/CcyLI.2018.15>
- Hugo Vizcardo, S. J. (2014). Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el Código Penal Peruano. *Docentia et Investigatio*, 16(1), 57-84. <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/38483.pdf>
- López, L. (2022). *Consecuencias de la aplicación de la excusa absolutoria en la persecución de delitos de defraudación al fisco en El Salvador* [Tesis de maestría, Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/29572/>
- Lopez, N. (2020). *Relación entre la impunidad y la excusa absolutoria en las disposiciones fiscales* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/4093>
- López, Y. (2020). *La teoría del delito: revisión crítica del elemento culpabilidad* [Tesis Doctoral Pontificia, Universidad Católica Argentina]. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/11122>
- Montiel, J. P. (2008). *Fundamentos y límites de la analogía in bonam partem en el derecho penal*. Barcelona. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=140784>
- Muñoz, C. (2018). *Metodología de la investigación* (1.^a ed.). Editorial Progreso S.A de C.V. https://www.academia.edu/72684827/Metodología_de_la_investigación_Carlos_I_Muñoz_Rocha

- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (4.^a ed.). Bogotá - Colombia: Ediciones de la U - Transversal.
- Peña Gonzales, O., & Almanza Altamirano, F. (2014). *Teoría del delito: Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso* (2.^a ed.). Lima. APECC. <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Pérez Arias, J. (2019). La Excusa Absolutoria Familiar En Los Delitos Patrimoniales Y La Imposibilidad De Acción Penal Entre Parientes. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 21, 25-43. <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i21.2940>
- Prado Saldarriaga, V. R. (2017). *Derecho penal: parte especial* (1.^a ed.). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170685>
- Presidencia de la Republica del Perú. (2022). *Decreto Legislativo N° 635. Código Penal*. Diario oficial el Peruano 8 de abril de 1991. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Ramírez Polanco, L. M. (2022). *Excusas absolutorias en el marco del código penal* [Tesis de pregrado Universidad de Valladolid]. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/59603>
- Serrano González de Murillo, J. L. (2021). Impago de prestaciones económicas familiares(art. 227 CP), insolvencia punible y excusa absoluta de parentesco. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7911317>
- Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica* (1.^a ed.). UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>

ANEXOS.

Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información.

GUIA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

La siguiente guía de entrevista tiene como objetivo analizar las diferentes respuestas de los especialistas del derecho sobre el tema de la excusa absolutoria y la impunidad en el delito de hurto en el Código Penal.

1.- ¿Podría precisar usted, si existen casos de familiares que desean denunciar delitos de hurto entre ellos? Si – no ¿Por qué?

2.- ¿Qué son las excusas absolutorias, para usted?

3.- ¿Considera usted que existe impunidad en los delitos de hurto entre familiares, según el artículo 208 del código penal? ¿Por qué?

4.- ¿Cree usted que el delito de hurto que son cometido dentro de la misma viendo (familiar) deberían quedar impune? Si, No, ¿por qué?

5.- ¿Qué opina usted de que los familiares sean favorecidos con la impunidad en el delito de hurto según lo establecido en el artículo 208° sobre las excusas absolutorias del Código Penal?

6.- ¿Que entiende por hurto?

7.- ¿Considera usted, que existe contradicción entre los artículos 208 del código penal, sobre las excusas absolutorias, y el artículo 185, sobre el hurto, ¿por qué?

8.- ¿Que entiende por conducta delictiva de una persona?

9.- ¿Que entiende por delito leves y graves?

10.- ¿Considera usted que la sustracción de un bien ajeno de un familiar que viva dentro del mismo domicilio se deba tipificar como delito de hurto? ¿Por qué?

11.- ¿Conoce Ud. cuáles son las causas que generan impunidad en el delito de hurto dentro del seno familiar?

Anexo 2: Consentimiento informado.

Yo Segundo Sanchez Niño
....., parte del personal de la Policía Nacional del Perú con número de carnet policial
31887022..... cargo
S2 Policía Nacional del Perú - Investigador
....., tiempo de servicio 7 años y 5 meses....., autorizo al Sr.
Cortez Paker Marcos Anderson identificado con código de estudiante 0040600071, quien
cursa el 12 Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Católica de
Trujillo, autorizo realizar esta entrevista titulada las excusas absolutorias y la impunidad
en el delito de hurto en el código penal, exclusivamente para fines académicas.

Atentamente



SA - 31887022
Segundo SANCHEZ Niño
S2 PNP

Apellidos y Nombres

Yo, Brayon Alexander Palma Bellas.....
....., parte del personal de la Policía Nacional del Perú con número de carnet policial
32420139..... cargo
Investigador de delitos y faltas.....
....., tiempo de servicio dos (02) años....., autorizo al Sr.
Cortez Paker Marcos Anderson identificado con código de estudiante 0040600071, quien
cursa el 12 Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Católica de
Trujillo, autorizo realizar esta entrevista titulada las excusas absolutorias y la impunidad
en el delito de hurto en el código penal, exclusivamente para fines académicas.

Atentamente

Apellidos y Nombres

SA. 32420139
Brayon A. Palma Bellas
S3 PNP

Yo Ederson Jaime SANCHEZ OSABELLA
....., parte del personal de la Policía Nacional del Perú con número de carnet policial
5175662..... cargo
EUCARDO DEL AREA DE TUGUAYANES - CPUP - EL TIGRE
....., tiempo de servicio 08 AÑOS....., autorizo al Sr.
Cortez Páez Marcos Anderson identificado con código de estudiante 0040600071, quien
cursa el 12 Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Católica de
Trujillo, autorizo realizar esta entrevista titulada las excusas absolutorias y la impunidad
en el delito de hurto en el código penal, exclusivamente para fines académicos.

Atentamente

Ederson Sanchez Osabella
Apellidos y Nombres

Yo José Casariego, Cristian Omar
....., Abogado de profesión, con número de colegiatura ICAT N° 707
tiempo de servicio 7 años....., autorizo al Sr. Cortez Paker
Marcos Anderson identificado con código de estudiante 0040600071, quien cursa el 12
Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, a
realizar esta entrevista titulada las excusas absolutorias y la impunidad en el delito de
harto en el código penal, exclusivamente para fines académicas.

Atentamente



Abog. Cristian Omar José Casariego
ICAT N° 707
Apellidos y Nombres

Yo, GLORIA ELIZABETH CABRERA CARRILLO
....., Abogado de profesión, con numero de colegiatura ICAT 428,
tiempo de servicio 25 años....., autorizo al Sr. Cortez Paker
Marcos Anderson identificado con código de estudiante 0040600071, quien cursa el 12
Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, a
realizar esta entrevista titulada las excusas absolutorias y la impunidad en el delito de
hurto en el código penal, exclusivamente para fines académicas.

Atentamente


Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo
ABOGADA
Reg. ICAT N° 428

Apellidos y Nombres

Anexo 3: Matriz de consistencia

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	METODOLOGIA
La excusa absolutoria y la impunidad en el delito de hurto en el código penal, Tumbes.	¿De qué manera la excusa absolutoria genera impunidad en el delito de hurto en el código penal, Tumbes?	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera la excusa absolutoria genera impunidad en el delito de hurto en el código penal, Tumbes.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>–Describir la figura jurídica de la excusa absolutoria en el derecho penal peruano.</p> <p>–Identificar las causas que generan impunidad en el delito de hurto.</p> <p>–Determinar la relación entre la impunidad y la excusa absolutoria.</p>	Excusas Absolutorias	<ul style="list-style-type: none"> • Absolución de la pena • Parentesco 	Enfoque: Cualitativo
					Tipo: Fenomenológica
					Diseño: Descriptivo-analítica
					Método: Analítico e inductivo.
					Participantes de la investigación
El ministerio público y policía nacional del Perú.					
			Impunidad en el delito de hurto	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación • Legislación • Delito de hurto 	Técnicas e instrumentos:
					Técnica: Entrevista
					Instrumento: guía de entrevista

Anexo 4: Matriz de categorías y subcategorías.

Ámbito Temático	Problema de la Investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Sub Categoría
Derecho Penal	La problemática de basa en que miembros de la familia obtienen bienes mediante sustracción sin consentimiento de los demás miembros y como consecuencia enfrentan conflictos, los cuales hacen que la unidad familiar no exista más; en nuestro sistema jurídico peruano hace relevancia que en estos casos exista la excusa absolutoria.	¿De qué manera la excusa absolutoria genera impunidad en el delito de hurto en el código penal, Tumbes 2022?	Determinar de qué manera la excusa absolutoria genera impunidad en el delito de hurto en el Código Penal, Tumbes 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • Describir la figura jurídica de la excusa absolutoria en el derecho penal peruano. • Identificar las causas que generan impunidad en el delito de hurto. 	Excusas Absolutorias	<ul style="list-style-type: none"> • Absolución de la pena • Parentesco
				<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación entre la impunidad y la excusa absolutoria. 	Impunidad en el delito de hurto	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación • Legislación • Delito de hurto

Anexo 5: Validación del instrumento

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. Datos Generales

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
		Entrevista	
Título: La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		0-20	21-40	41-60	61-80	81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje claro y comprensible.					
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y normas de acuerdo a nuestro código penal.					
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación que se realiza.					
4.- Organización	Existe una organización lógica.					
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos generales y a las categorías y sub categorías que se plantea en la investigación.					
6.- Pertinencia	Permite lograr el objetivo general de la investigación "La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021"					

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. Datos Generales

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
Carmen Boggio Oyola	Sub Gerente de Desarrollo Institucional	Entrevista	Marco Cortez Pater
Título: La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje claro y comprensible.			X		
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y normas de acuerdo a nuestro código penal.			X		
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación que se realiza.				X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.				X	
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos generales y a las categorías y sub categorías que se plantea en la investigación.				X	
6.- Pertinencia	Permite lograr el objetivo general de la investigación "La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021"			X		



Mgtr. Abg. Carmen Boggio Oyola
ICAT 986

DIRECTORA SISTEMA ADMINISTRATIVO IV
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. Datos Generales

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
<i>Cabrera Carrillo Gloria</i>	<i>Dr. Ricardo Huante del gobierno Regional Tumbes</i>	Entrevista	<i>Cortez Peña, Marcos</i>
Título: La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje claro y comprensible.				X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y normas de acuerdo a nuestro código penal.					X
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades resales de la investigación que se realiza.					X
4.- Organización	Existe una organización lógica.					X
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos generales y a las categorías y sub categorías que se plantea en la investigación.				X	
6.- Pertinencia	Permite lograr el objetivo general de la investigación "La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021"					X


 Dra. Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo

ABGADA
 Reg. ICAT N° 428

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. Datos Generales

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
Bernardo Cereñas Chávez	Gobernador Regional Tumbes	Entrevista	González Pardo, Marcos
Título: La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje claro y comprensible.			X		
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y normas de acuerdo a nuestro código penal.					X
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación que se realiza.					X
4.- Organización	Existe una organización lógica.				X	
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos generales y a las categorías y sub categorías que se plantea en la investigación.					X
6.- Pertinencia	Permite lograr el objetivo general de la investigación "La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes. 2020-2021"					X


 Bernardo Cereñas Chávez
 ABOGADO
 Reg. ICAT N° 559

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. Datos Generales

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
Mg. Elver Zarate Távora	Mg. Elver Zarate Távora Jefe. Of. Leg. of. Fil. Coec.	Entrevista	Cortes Pau, Aluis
Título: La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes, 2020-2021			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje claro y comprensible.			X		
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y normas de acuerdo a nuestro código penal.				X	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación que se realiza.					X
4.- Organización	Existe una organización lógica.					X
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos generales y a las categorías y sub categorías que se plantea en la investigación.					X
6.- Pertinencia	Permite lograr el objetivo general de la investigación "La Excusa Absolutoria y la Impunidad en el Delito de Hurto en el Código Penal. Tumbes, 2020-2021"					X


Mg. Elver Zarate Távora
ABOGADO
REG. ICAT N° 179

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Anexo 6: Carta de presentación

Solicito: permiso para realizar trabajo de investigación

Sr: CORONEL PNP JOSÉ OBLITAS ARIAS JEFE DE LA DIVINCRI PNP TUMBES.

De mi mayor consideración.

Yo, Marcos Anderson Cortez Paker, bachiller de la carrera de derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, identificado con DNI N° 40600071, es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle que me permita realizar mi trabajo de investigación titulada “LA EXCUSA ABSOLUTORIA Y LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE HURTO EN EL CÓDIGO PENAL, TUMBES”, la cual consiste la aplicación de un cuestionario con la finalidad de conocer la percepción del personal policial sobre el tema en estudio.

Con la seguridad del presente mercará vuestra cordial acogida que redundará en el beneficio de nuestra región.

Tumbes, mayo de 2024



Carlos Quispe Cortez
DNI N° 42304097

Solicito: permiso para realizar trabajo de investigación

Sr: WILMER JHONY PEÑA VINCES DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES.

De mi mayor consideración.

Yo, Marcos Anderson Cortez Paker, bachiller de la carrera de derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, identificado con DNI N° 40600071, es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle que me permita realizar mi trabajo de investigación titulada “LA EXCUSA ABSOLUTORIA Y LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE HURTO EN EL CÓDIGO PENAL, TUMBES”, la cual consiste la aplicación de un cuestionario con la finalidad de conocer la percepción del personal policial sobre el tema en estudio.

Con la seguridad del presente mercará vuestra cordial acogida que redundará en el beneficio de nuestra región.

Tumbes, mayo de 2024



Carlos Quispe Cortez
DNI N° 42304097

Anexo 7: Reporte de Turnitin

